JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS -
Cartagena de Indias, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 1 3001-40-03-004-2021-00835-00

Examinada la demanda ejecutiva de mínima cuantía incoada por **NORYS POLO VIDES** contra **RITA ESTER GOMEZ RINCON,** adviértase que en el Libelo notificatorio se manifiesta que el demandado puede ser notificado en el **Barrio LOS CARACOLES MANZANA 21 LOTE 8 SEGUNDA ETAPA PRIMER PISO DE ESTA CIUDAD**, por tanto, según el Acuerdo N° CSJBOA18-160 de Octubre 23 de 2018, modificado por el Acuerdo CSJBOA20-1 del 15 de enero de 2020, emitidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, es competente para conocer del presente asunto el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena- Reparto. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se

R E S U E L V E

1°. Rechazar la demanda por falta de competencia.

2º- Remitir la misma a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, a través de la Oficina Judicial de Reparto conforme al Acuerdo No.CSJBOA-20-87 de junio 30 de 2020.

3º. Por Secretaria procédase conforme corresponda y háganse las anotaciones en los registros que lleva el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

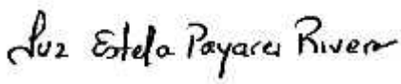

LUZ ESTELA PAYARES RIVERA
Juez Cuarto Civil Municipal de Cartagena

PAG/MIN

Firmado Por:

Luz Estela Payares Rivera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 04

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c65ee01ee3b1d59c4909f15cd8771ef8905b9b8d74864d9f66d0106ee76598**

Documento generado en 17/11/2021 06:41:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica